

Tercera.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada, trámite indispensable para que, transcurrido el plazo señalado, la oficina afectada pueda reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la recaudación de tributos.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

9122 *RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100, y de 15 de febrero de 1993, al 11,45 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 15 de febrero de 1993, al 10,90 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de marzo de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 1 de abril,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 415.117,93 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 225.013,43 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,500 por 100.
Precio medio ponderado: 95,706 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 95,750 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,996 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,900 por 100. •

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
95,500	67.875,00	9.550,00
95,625	41.955,00	9.562,50
95,750 y superiores	115.183,43	9.575,00

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 11.630,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 11.630,0 millones de pesetas.
Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
95,950	500,0
95,800	1.000,0
95,780	3.000,0
95,760	2.000,0
95,750	5.130,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1993, al 11,45 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 521.316,46 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 356.260,46 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado 94,750 por 100.
Precio medio ponderado: 94,988 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 95,000 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,782 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,716 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
94,750	69.210,00	9.475,00
94,875	86.113,00	9.487,50
95,000 y superiores	200.937,46	9.500,00

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 22.606,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 22.606,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
95,150	1.000,0
95,100	10.500,0
95,050	5.000,0
95,020	1.000,0
95,010	1.000,0
95,000	4.106,0

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de febrero de 1993, al 10,90 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 867.613,90 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 516.895,40 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 92,500 por 100.
Precio medio ponderado: 93,041 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 93,000 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,530 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,443 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
92,500	49.740,00	9.250,00
92,625	79.745,00	9.262,50
92,750	65.276,00	9.275,00
92,875	19.863,00	9.287,50
93,000 y superiores	302.271,40	9.300,00

3.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 34.300,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 34.300,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
93,150	5.000,0
93,100	12.500,0
93,050	2.000,0
93,030	1.000,0
93,020	3.000,0
93,010	1.500,0
93,000	9.300,0

4. Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.575,00 y 9.500,00 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.300,00 pesetas por cada Obligación.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9123 *ORDEN de 19 de febrero de 1993 por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Primaria «El Soto», de Herrera de Duero (Valladolid).*

Visto el expediente promovido por doña María del Carmen González Díez, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación General Básica/Primaria denominado «El Soto», sito en Herrera del Duero (Valladolid), urbanización «Los Almendros»,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorización de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización de apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro docente privado que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «El Soto».

Persona o Entidad titular: Doña María del Carmen González Díez.

Domicilio: Urbanización «Los Almendros».

Localidad: Herrera de Duero.

Municipio: Tudela de Duero.

Provincia: Valladolid.

Enseñanza que se autoriza: Primaria.

Capacidad: Ocho unidades/320 puestos escolares.

Provisionalmente y hasta la extinción de las enseñanzas correspondientes podrá el Centro impartir Educación General Básica, de conformidad con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.—Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo y en la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Tercero.—El Centro deberá, asimismo, proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava.B) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Orde-

nación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto.—Al Centro «El Soto» le será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Quinto.—La Inspección Técnica de Educación deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Sexto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9124 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.810/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.810/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Carlos César Pipino Martínez, en nombre y representación de doña Beatriz Lara Liva, contra Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de julio de 1992, condicionando la homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

9125 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.814/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.814/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado señor don Eduardo Raúl Viera del Manso en nombre y representación de don Carlos Gustavo Palomino, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 24 de noviembre de 1992, condicionando la homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

9126 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 189/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 189/1993, tramitado